

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO SUB
SEDE ACADÉMICA TARIJA**

Por el presente documento se establece la firma de un Convenio Interinstitucional, entre la Defensoría del Pueblo y la Universidad Privada Domingo Savio que se suscriben al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES)

Son parte del presente convenio:

1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en lo sucesivo denominada la **DEFENSORÍA**, institución de derecho público, establecido por la Constitución Política del Estado y sujeta a la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular, Abg. **PEDRO FRANCISCO CALLISAYA ARO**, según resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, R.A.L.P. N° 022/2021 - 2022 de 23 de septiembre de 2022., con domicilio en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara la **DEFENSORÍA**.

1.2. La **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO** representada legalmente por la Lic. María Virginia Ruiz Herbas, con C.I. 1809188, en calidad de Rectora Regional de la Universidad Privada Domingo Savio, en virtud al Memorándum de Designación N° 095/12 del 01 de noviembre de 2012, con domicilio legal en Av. Los Sauces esquina Calle Fabián Ruiz Barrio Germán Busch de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente convenio se denominará la **U.P.D.S.**

Denominadas cada una individualmente "Parte" o colectivamente "Partes"

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

- 2.1.** La **DEFENSORÍA** por mandato Constitucional y legal vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las leyes y los instrumentos internacionales.
- 2.2.** La **U.P.D.S.** ha sido constituida legalmente como sociedad anónima, según testimonio de Escritura Pública N° 402/2000 e inscrita y registrada conforme acredita la Resolución Administrativa N° 02-17332/2000 de 1° de marzo de 2000. A través de la Resolución Ministerial N° 340/00 de fecha 15 de septiembre de 2000, se autoriza la apertura y legal funcionamiento y se aprueba los planes y programas Académicos de las diferentes carreras.

La subsede Académica Tarija cuenta con autorización de inicio de actividades a partir del año 2007 y aprobación de planes y programas académicos mediante las resoluciones ministeriales correspondientes.

TERCERA: (MARCO LEGAL)

- 3.1.** La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de

la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

3.2. La Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, establece que es objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. Asimismo, esta Ley 070 señala es objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

3.3. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales.

CUARTA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES** para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional e investigación, según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales/Pasantías para estudiantes de los últimos cursos de las diferentes Carreras de la **U.P.D.S.** y de las Modalidades de Graduación como Trabajo Dirigido, Tesis de Grado y Proyecto de Grado por parte de estudiantes de las diferentes carreras de pregrado como de los programas de postgrado de la **U.P.D.S.**, de acuerdo al Reglamento vigente, en todas las Unidades Organizacionales de la **DEFENSORÍA**, en sus diferentes áreas en las que trabaja.

QUINTA. - (ALCANCE)

El presente Convenio Interinstitucional aplicará para todas las carreras de la **U.P.D.S.** que tengan relación con la naturaleza y funciones de la **DEFENSORÍA** a nivel nacional.

SEXTA. - (MODALIDADES Y DEFINICIONES)

6.1. En el marco de lo acordado por ambas partes, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se determinan las siguientes modalidades:

a) Proyecto de Grado: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 68, se tiene definido: “Es un examen de contenidos. Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social y que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis.”, será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

b) Trabajo Dirigido: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 71, se tiene definido: "Consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma" "Externo. Trabajo desarrollado en empresas públicas o privadas encargadas de proyectar o implementar obras para lo cual y en base a un temario se propone un trabajo específico. Esta modalidad de graduación contempla también el planteamiento de soluciones de problemas específicos, demostrando dominio amplio del tema y capacidad para resolverlos. (...)", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

c) Tesis de grado: Modalidad de graduación, que en el marco de lo establecido en el en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 67, se tiene definido: "Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer, dar soluciones y respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

d) Pasantía: Que en el marco de lo dispuesto en el XII Congreso Nacional de Universidades - Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana, Artículo 74, se tiene definido: "Es el trabajo institucional específico en la disciplina correspondiente, evaluado por informes de la institución donde la realizó.", será desarrollado en la **DEFENSORÍA**.

6.2. El tiempo de duración de las pasantías será de tres (3) a seis (6) meses, a la conclusión se extenderá un Certificado de Cumplimiento.

6.3. El tiempo para las modalidades de graduación o titulación deberá sujetarse a lo establecido en la Normativa Universitaria.

6.4. En cuanto a sus características, toda modalidad de graduación o titulación debe sujetarse a la Normativa Universitaria.

SÉPTIMA. - (PROCEDIMIENTOS)

Para dar inicio a las actividades en cualquiera de las modalidades, se aplicará el procedimiento establecido en el "Reglamento de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis" de la **DEFENSORÍA**.

OCTAVA. - (COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las Partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, en consideración al objeto del convenio:

8.1. LA DEFENSORÍA se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes o postulantes a graduación, la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de sus actividades acordadas en el marco del presente convenio.
- b) Designar a los Supervisores para el asesoreamiento, guía y seguimiento de los trabajos de los pasantes.
- c) Designar a los Tutores Institucionales que tendrán la responsabilidad de facilitar la información necesaria y hacer seguimiento al trabajo desarrollado por los postulantes a graduación. La calidad de Supervisor y Tutor institucional podrá ser cumplida por un mismo servidor público.

- d) Presentar a la **U.P.D.S.**, informes de las actividades realizadas por los estudiantes o postulantes a graduación, cuando así se requiera.
- e) Suscribir con cada estudiante o postulante a graduación un Convenio Individual donde se establezca la designación de Tutor Institucional o Supervisor institucional del Área o Unidad, los objetivos del trabajo, actividades, resultados esperados y el cumplimiento de las normas internas de la **DEFENSORÍA**, entre otros aspectos.

8.2. LA UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO se compromete a:

- a) Difundir en las carreras respectivas las solicitudes de la **DEFENSORÍA** y enviar las hojas de vida académicas de los postulantes, garantizando que dichas postulaciones sean remitido previo proceso de selección y/o postulación bajo estándares de transparencia, méritos y prelación en las solicitudes.
- b) Remitir a la **DEFENSORÍA**, la información que se requiera de los estudiantes o postulantes a graduación para acceder a la modalidad que corresponda.
- c) Asignar a los estudiantes y postulantes a graduación, los supervisores respectivos, en los casos que así lo requieran, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas.
- d) Poner a disposición de la **DEFENSORÍA** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes o postulantes a graduación, si así corresponde.

NOVENA. – (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES)

- a) Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de las **PARTES**.
- b) Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada.
- c) Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d) Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e) Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- f) Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la **DEFENSORÍA** y de la **U.P.D.S.**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional/Pasantía o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g) Contar con el Seguro correspondiente y referido en otras cláusulas, durante el ejercicio de sus actividades en la **DEFENSORÍA**, deslindando de cualquier responsabilidad a las **PARTES**.
- h) Solicitar y portar su credencial respectiva.

DÉCIMA. (ESTIPENDIO)

De acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la **DEFENSORÍA**. Caso contrario, la **U.P.D.S.** acepta el no pago de estipendios a los estudiantes.

DÉCIMA PRIMERA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)

Las Partes acuerdan que los trabajos de investigación, informes estudios proyectos y otros que resulten de las modalidades de graduación, son de propiedad de la **DEFENSORÍA**, pudiendo ser utilizados para fines académicos por las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO)

La naturaleza del presente convenio que se suscribe, es de carácter académico institucional, por ello no está sujeto a normas laborales vigentes, no genera relación laboral de ningún tipo y menos obligaciones contractuales alguna, entre la **DEFENSORÍA** y los estudiantes o postulantes a graduación de la **U.P.D.S.**

DÉCIMA TERCERA. - (COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN)

Los responsables de la coordinación, para la aplicación de lo previsto en el presente convenio, serán la Unidad de Talento Humano, dependiente de Secretaría General de la **DEFENSORÍA** y el Rectorado u otra Autoridad designada por la **U.P.D.S.**

De común acuerdo, las **PARTES** dejan establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

De la DEFENSORÍA :	De la U.P.D.S. :
➤ Responsable de la Unidad de Talento Humano Secretaría General Dirección: Calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Teléfono: 2113600 - 2112600	➤ Vicerrector Académico Regional Ing. Jaime Daniel Salas Mercado Dirección: Av. Los Sauces esquina Calle Fabián Ruiz Barrio Germán Busch Teléfono: 46658303 interno 118 Correo electrónico: Daniel.Salas@upds.edu.bo Ciudad: Tarija.

DÉCIMA CUARTA. - (DURACIÓN)

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado entre parte al final de dicho plazo, previa evaluación de los resultados.

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma una enmienda o adenda correspondiente, para lo cual las instituciones, comunicarán por lo menos con treinta (30) días de anticipación su voluntad de realizar cambios y una vez aceptadas las mismas, se harán efectivos a partir de la firma de una enmienda o adenda que pasara a formar parte del convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las partes.

DÉCIMA QUINTA. - (RESOLUCIÓN)

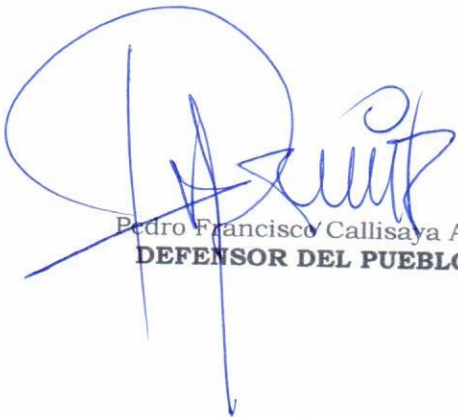
Este convenio podrá ser resuelto de forma unilateral por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario. Así mismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA CUARTA. - (DIFUSIÓN)

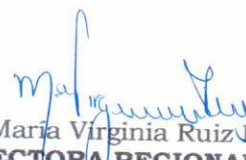
La **DEFENSORIA** autoriza a la **U.P.D.S.** la publicación del presente convenio.

DECIMA QUINTA. - (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su conformidad plena con el contenido del presente Convenio Interinstitucional, y lo suscriben en triple (3) ejemplar de idéntico contenido y efectos, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintiséis años.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Maria Virginia Ruiz Herbas
**RECTORA REGIONAL DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO
SAVIO**



Lic. Gladys A. Flores Auad
 **SECRETARIA GENERAL**
**UNIVERSIDAD PRIVADA
DOMINGO SAVIO**